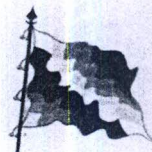




070/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en conformidad al Art. 283, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Art. 8, inciso a), establece que los Servidores Públicos tendrán los siguientes deberes: a) "Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales".

Que, el artículo 28 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, señala: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo."

Que, el artículo 3 del D.S. 23318-A, el cual señala: "(RESPONSABILIDAD). EL Servidor Público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su cumplimiento genera responsabilidades jurídicas."

Que, la Ley N°, 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 16 Núm. 4) (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 16 Núm. 15) (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretaria o Secretario y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus Instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 - Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, Art. 32 Características de las Comisiones Permanentes.- Las comisiones permanentes se caracterizan: Inc. e), "Por ser instancias de fiscalización y seguimiento a las actividades del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, según Resolución Municipal N° 170/2014 - Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, Art. 83 Instrumentos para la tarea normativa y legislativa.- Inc. b), "las Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de El Alto".

Que, en Sesión Ordinaria N° 023/2019, convocada para la fecha 15 de abril de 2019, a Horas. 15:00 p.m. en el punto 7.1 H.R. N° 3518 - 018 Petición de Informe Oral, se instala la presentación de Informe Oral de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal El Alto; representados por la Lic. Ana Maria Saavedra Llampá y el señor Luis Terceros Olguin, que adjuntan informe CITE: **SMDE/DFM/UF/018/2019**, con referencia: **RESPUESTA A CITE: CMEA/PIO/010/2019**; concerniente al caso de decomiso de mercadería de la señora Martina Choque Calle. Así mismo, posteriormente, en fecha 23 de abril de 2019 adjuntan documentos mediante notas con CITE: **S.M.D.E./0299/2019**, CITE: **S.M.D.E./0314/2019** de fecha 26 de abril del presente año y Hoja de Ruta N° 3518 - 018 recepcionada en la Comisión de Desarrollo Económico en fecha 29 de abril de 2019.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, asimismo, en parte del contenido del artículo 13. (PROCEDIMIENTO DE INFORME ORAL ANTE EL PLENO) de la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización; refiere: "... El pleno se pronunciara sobre el Informe presentado en un plazo de cinco (5) días hábiles por mayoría absoluta de votos de los presentes, esta votación se realizará en ausencia de la servidora o servidor público convocado del Órgano Ejecutivo...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en pleno uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Ley N° 031, de Administración y Control Gubernamental N° 1178, Ley Municipal N° 085 de Fiscalización y demás normativas en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara **SUFICIENTE** el informe Oral, presentado por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, solicitada mediante Petición de Informe Oral Cite: CODE/PIO/JCHT/001/2019 remitido al Ejecutivo Municipal por medio de CITE: SCMEA/PIO/010/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través de las instancias pertinentes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

